GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1305-GDEBA-IPLYCMGGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Septiembre de 2026

Referencia: EX-2026-10590218- -GDEBA-IPLYCMGGP

VISTO el expediente administrativo EX-2026-10590218- -GDEBA-IPLYCMGGP, y;

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 15.079, Título VIII, reguló la actividad de juego on line en sus distintas modalidades, medios electrónicos, informáticos, telemáticos e interactivos, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con el fin de garantizar la protección del orden público, erradicar el juego ilegal y salvaguardar los derechos de los participantes en los juegos, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Constitución Provincial;

Que, en virtud de ello, la referida ley determinó los derechos y obligaciones aplicables a quienes desarrollen la actividad de juego on line, estableciendo que la misma deberá abordarse desde una política integral de responsabilidad social, que contemple el juego como un fenómeno complejo, combinando acciones preventivas dirigidas a la sensibilización de las buenas prácticas del juego, así como de los posibles efectos de las prácticas no adecuadas, incluyendo además su intervención y control;

Que el artículo 152 de la citada ley estableció como condición previa para el desarrollo de la actividad poseer título habilitante, es decir, licencias y autorizaciones otorgadas por la Autoridad de Aplicación, previendo un régimen de faltas y penalidades para toda actividad prohibida que se realice sin el mencionado título o en incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos;

Que el Instituto Provincial de Lotería y Casinos resulta ser la Autoridad de Aplicación, con

facultades para determinar las Bases y Condiciones que rigieron la convocatoria para el otorgamiento de hasta siete (7) licencias por el plazo de quince (15) años, no prorrogables;

Que, posteriormente, mediante DECTO-2019-181-GDEBA-GPBA, se aprobó la reglamentación del Título VIII de la Ley N° 15.079 y el Régimen General de Convocatoria para el otorgamiento de las licencias, respectivamente;

Que, en ejercicio de las facultades otorgadas, el Instituto mediante RESOL-2019-790-GDEBA-IPLYCMJGM aprobó las Condiciones para el funcionamiento del Registro de Aspirantes a Licenciatario y determinó la apertura de inscripción al citado Registro;

Que, asimismo, por RESOL-2019-1043-GDEBA-IPLYCMJGM se autorizó el llamado a convocatoria para el otorgamiento de las licencias, se aprobaron las Bases y Condiciones Particulares, se designó a los miembros de la Comisión Técnica Evaluadora y se establecieron el monto y la modalidad de pago del derecho de participación, como así también el día, hora y lugar de recepción de las propuestas;

Que, habiéndose celebrado el acto de recepción de propuestas, y luego de la evaluación técnica correspondiente, este Instituto otorgó la licencia para el desarrollo de la actividad de juego bajo la modalidad on line a la Unión Transitoria BINBAIRES S.A. - INTRALOT INTERNATIONAL LIMITED, suscribiéndose con fecha 12 de agosto de 2021 el respectivo contrato;

Que con fecha 6 de junio de 2022 la citada licenciataria incorporó a la firma ONDISS S.A. como nueva integrante de la Unión Transitoria;

Que, con posterioridad, ONDISS S.A. inició un proceso de escisión con fecha 29 de noviembre de 2024, destinando parte de su patrimonio a la constitución de la sociedad DISSON S.A. y asignándole a ésta las participaciones que aquella detentaba en las distintas Uniones Transitorias de Empresas en las que intervenía;

Que la escisión y la constitución de DISSON S.A. fueron inscriptas ante la Inspección General de Justicia el 28 de mayo de 2025, operando en consecuencia la sustitución de ONDISS S.A. por DISSON S.A. en las Uniones Transitorias de Empresas en las que aquélla integraba;

Que, en estas actuaciones, la presentación efectuada por la empresa, los estados contables acompañados y demás constancias agregadas permiten tener por acreditada la continuidad jurídica y societaria de la participación oportunamente asumida por ONDISS S.A, correspondiendo regularizar su ingreso y, al mismo tiempo, aceptar la escisión y autorizar la sustitución de aquella por DISSON S.A. como nueva integrante de la Unión Transitoria;

Que dicha sustitución no altera el objeto licenciado, ni las condiciones esenciales oportunamente aprobadas, manteniéndose incólumes las obligaciones asumidas por la Unión Transitoria y sus integrantes en todo aquello que no resulte modificado por la presente;

Que, no se advierte óbice legal para acceder a lo peticionado, en tanto la modificación societaria propuesta se encuentra debidamente documentada y no compromete los principios, requisitos y condiciones que conforman el régimen aplicable;

Que la Unión Transitoria, cumple con las formalidades dispuestas en la Ley Nº 15.079, su DECTO-2019-181-GDEBA-GPBA, las “Bases y Condiciones Particulares del Llamado a Convocatoria”, aprobado mediante RESOL-2019-1043-GDEBA-IPLYCMJGM, así como también en lo dispuesto en la RESOL-2019-790-GDEBA-IPLYCMJGM y RESOL-2019-791-GDEBA-IPLYCMJGM;

Que por lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que regularice de manera excepcional la situación de hecho;

Que en las presentes ha emitido informe técnico la Dirección de Sistemas de este Instituto;

Que se ha expedido la Dirección Provincial de Juegos y Explotación;

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección Jurídico Legal de este Instituto;

Que a la fecha la Secretaría Ejecutiva del Organismo se encuentra acéfala;

Que han emitido opinión en las presentes, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4 de la Carta Orgánica del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, aprobada por los artículos 2 y 3 del Decreto N° 1170/92 y sus modificatorias, la Ley N° 15.079 y su Decreto Reglamentario N° 181/2019, la RESOL-2019-790-GDEBA-IPLYCMJGM, la RESOL-2019-791-GDEBA-IPLYCMJGM, la RESOL-2019-1043-GDEBA-IPLYCMJGM y la RESO-2020-795-GDEBA-IPLYCMJGM;

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Considerar, de manera excepcional, regularizado y convalidado el ingreso oportunamente efectuado por la firma ONDISS S.A. a la Unión Transitoria integrada por BINBAIRES S.A. e INTRALOT INTERNATIONAL LIMITED, en el marco de la licencia otorgada para el desarrollo de la actividad de juego bajo la modalidad online.

ARTÍCULO 2°. Aceptar la escisión operada respecto de ONDISS S.A. y autorizar su sustitución por DISSON S.A., en virtud de la escisión inscripta ante la Inspección General de Justicia con fecha 28 de mayo de 2025, y tener por conformada, en consecuencia, la Unión Transitoria BINBAIRES S.A. - DISSON S.A. - INTRALOT INTERNATIONAL LIMITED - UT, como

continuadora de la relación oportunamente autorizada.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la presente no altera el objeto licenciado, ni las obligaciones, responsabilidades, derechos, garantías y demás condiciones oportunamente asumidas por la Unión Transitoria y sus integrantes, las que mantienen plena vigencia en todo aquello que no hubiere sido expresamente modificado por este acto.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, notificar fehacientemente a BINBAIRES S.A. - DISSON S.A. - INTRALOT INTERNATIONAL LIMITED - UT, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ATANASOF Gonzalo Raico
Date: 2026.09.30 19:11:30 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Gonzalo Atanasof
Presidente
Instituto Provincial de Lotería y Casinos

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.09.30 19:11:32 -03'00'